

INFORME SECRETARIAL: Caloto – Cauca: veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023), a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, en atención a memorial allegado por la apoderada de la entidad demandante, en acatamiento de lo resuelto por el Despacho en Auto N° 450 del 14 de agosto de 2023, anexando además, certificación bancaria para que se autorice el pago con abono en cuenta, a favor de COODELCAUCA. Sírvase proveer.

La secretaria,


LUZ DAISY SANDOVAL LASSO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA
Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia – Tel: 8258052
j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co
191424089002**

**PROVIDENCIA : AUTO INTERLOCUTORIO N° 487
AREA : CIVIL
RADICACION : PARTIDA NO. 2022-00281-00**

VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

OBJETO A RESOLVER

Visto el informe previo, se tiene que en el asunto de la referencia y derivado del decreto de medida cautelar, la apoderada de la entidad ejecutante COOPERATIVA DEL CAUCA – COODELCAUCA, aclara al Despacho que los dineros que se encuentran pendientes de pago en favor de su mandante corresponden a los representados en los siguientes Depósitos Judiciales:

- Título N° 421180000024659, por valor de \$ 278.400,00
- Título N° 421180000024625, por valor de \$ 7.095.233,00

Adicional a lo anterior, manifiesta que, frente al último ítem, y según liquidación del crédito incorporada a la actuación, solicita se autorice la entrega de una fracción equivalente a \$ 5.151.415,5 quedando un saldo de \$ 1.943.817,50 en favor de la señora ADELAIDA OREJUELA (demandada).

En virtud de lo anterior, y dado que se encuentra subsanada la inconsistencia que presentaba la solicitud allegada previamente por la activa, se ordenará lo pertinente una vez revisado el reporte que arroja la plataforma de Depósitos Judiciales del Banco Agrario, autorizando además el fraccionamiento del Título N° 421180000024625, tal como se consignará en la parte resolutive de esta providencia.

Así mismo, se autorizará el pago de los dineros reclamados por la apoderada del ejecutante a través de la modalidad “PAGO CON ABONO EN CUENTA”, según certificación Bancaria expedida el 15 del presente mes y año, en favor de la COOPERATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – COODELCAUCA, Nit. 800.077.665-0, cuenta corriente N° 369180004037 del Banco Agrario, y la devolución del saldo a favor que se registra en favor de la demandada.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la entrega, en favor de COOPERATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – COODELCAUCA, de los dineros representados en el Título N° 421180000024659, por valor de \$ 278.400,00, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: AUTORIZAR EL FRACCIONAMIENTO del Título N°421180000024625, constituido por valor de \$ 7.095.233,00 en las siguientes sumas de dinero:

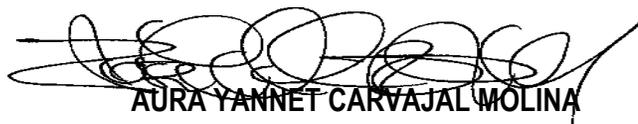
- Saldo en favor de la señora ADELAIDA OREJUELA: \$ 1.943.817,50
- Valor a pagar a COODELCAUCA: \$ 5.151.415,50

TERCERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO CON ABONO EN CUENTA, a favor de COODELCAUCA, Nit. 800.077.665-0, cuenta corriente N° 369180004037 del Banco Agrario, donde deberán depositarse los valores referidos en favor del ejecutante.

CUARTO: AUTORIZAR la devolución del saldo en favor de la señora ADELAIDA OREJUELA, identificada con CC N° 25.363.883, por valor de \$ 1.943.817,50.

QUINTO: REQUERIR a la Apoderada de la parte demandante para que, una vez realice el cobro respectivo, y estando conforme a Derecho, realice las manifestaciones pertinentes en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


AURA YANNET CARVAJAL MOLINA
JUEZ